

Reporte Fiscal

36

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

► Impuestos Nacionales

R.G. (CA) N° 10/22. PROCEDIMIENTO. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-PADRÓN FEDERAL. PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y TUCUMÁN. (B.O. 13/09/2022).

Establece, a partir del 01/10/2022, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Buenos Aires y Tucumán.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/10/2022**

ÍNDICE

Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

CHUBUT
MENDOZA
SAN JUAN

Links de Interés



► Impuestos Provinciales

CHUBUT

R. N° 1059/22. PROCEDIMIENTO. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. TASA DE INTERÉS MENSUAL. MODIFICACIÓN. (B.O. 13/09/2022).

Fija en 5,33% (antes, 4,63%) la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/09/2022**

MENDOZA

D. N° 1542/22. PROCEDIMIENTO. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA. (B.O. 09/09/2022).

Establece que las deudas de los agentes de retención y/o percepción de los impuestos provinciales podrán ser regularizadas en planes de facilidades de pago de hasta 3 cuotas, conforme las disposiciones previstas en la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), facultándose a dicha repartición a establecer tasas de financiación de hasta el 6% mensual.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/09/2022.**

R.G. N° 42/22. PROCEDIMIENTO. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES VENCIDAS. (B.O. 12/09/2022).

Dispone un régimen de facilidades de pago para el cumplimiento de los Impuestos y Tasas que establece el Código Fiscal y leyes especiales cuya administración y fiscalización se encuentre a cargo de la A.T.M. con los intereses, multas y recargos que correspondan.

Aclara que el régimen comprende también los créditos por deudas no tributarias y los correspondientes a los agentes de retención y/o percepción de impuestos, por los importes que se hubiesen o no retenido y/o percibido, como así también a cualquier crédito que expresamente se le encargue.

DEUDAS COMPRENDIDAS

Establece que podrán incluirse en los planes de facilidades, ya sea que se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en discusión administrativa o judicial, sometidas a juicio de apremio o incluidas en otros planes de pago, las siguientes deudas:

- Exteriorizadas o no.
- Provenientes de liquidaciones o determinaciones de tributos.
- Por Retenciones y percepciones, sean que hubiesen o no sido practicadas.
- Anticipos, cuotas o pagos a cuenta.
- Por obligaciones comprendidas en procesos concursales o quiebras previstos en la L. N° 24.522 y por los concursos regulados de la L. N° 9.001.
- Por gastos causídicos, juntamente con los débitos adeudados a la A.T.M., conforme a las disposiciones de la L. N° 6306.

PLAZO DE FINANCIACIÓN

Prevé el siguiente esquema de plazo de financiación:

- Deuda vencida al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se otorgue el plan:
 - . Plan de hasta 48 cuotas: Para cualquier deuda vencida a dicha fecha.
 - . Plan de hasta 60 cuotas: Para deudas de los impuestos inmobiliarios y a los automotores.

IMPUESTOS PROVINCIALES



- Deuda vencida en el ejercicio corriente:
 - . Plan de hasta 12 cuotas: Para recursos tributarios y no tributarios, excepto impuesto inmobiliario y a los automotores
 - . Plan de hasta 6 cuotas: Para impuesto inmobiliario y a los automotores.
- Deuda vencida o a vencer en el mes que se solicita el plan:
 - . Plan de hasta 6 cuotas. Respecto al impuesto de Sellos y tasa de Justicia.
 - . Agentes de retención y/o percepción: Plan de hasta 3 cuotas, incluidos los intereses y multas que correspondan.

INTERESES DE FINANCIACIÓN

Dispone las siguientes tasas de interés de financiación:

- Para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos y otros conceptos:
 - . Hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 3% mensual, sobre saldos.
 - . Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 4,50% mensual, sobre saldos.
 - . Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 6% mensual, sobre saldos.
- Para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores:
 - . Hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés 2,5% mensual, sobre saldos.
 - . Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 3,50% mensual, sobre saldos.
 - . Hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 4,50% mensual, sobre saldos.

CADUCIDAD

La caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzca lo siguiente:

- Incumplimiento de pago de la primera cuota a la fecha de concertación de la forma de pago.
- Mora en el pago de 3 cuotas consecutivas.
- Mora en el pago de 3 cuotas alternadas, a los 30 días de producido el vencimiento de la tercera impaga.
- Transcurridos 60 días de vencimiento de la última cuota del plan cuando exista alguna impaga, excepto la primera.
- No constituir la garantía suficiente solicitada por la A.T.M.

MONTO DE LAS CUOTAS

El valor de las cuotas mensuales no podrá ser inferior a los siguientes importes, según el concepto:

- Impuesto Inmobiliario, a los Automotores y conceptos de otras reparticiones: \$1.000.-
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y otros: \$2.000.-
- Agentes de Retención y/o percepción: \$ 10.000.-
- En el caso de las costas y honorarios el monto no podrá ser inferior a \$1.000.-

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 12/09/2022**

SAN JUAN

R. N° 1173/22. PROCEDIMIENTO. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE SEPTIEMBRE 2022. (B.O. /PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Suspende durante el mes de septiembre de 2022 la calificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas conforme el procedimiento previsto por la R. N° 1219/14.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/09/2022.**

Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.